

5. Anexo de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

5.1. Cumplimiento del Real Decreto 293/2009.

REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

5.1.1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al proyecto para adecuación de nave industrial, dedicada a la fabricación de piezas de precisión, ya que ésta se encuentra en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las actuaciones se realizarán en un local que implica la concurrencia de público.

5.1.2. Acceso al interior.

Para acceder al interior del establecimiento existe acceso desde el espacio exterior al interior y existe un desnivel menor de 5 cm que se salvará con un plano inclinado con una anchura 1.00 metros y con una pendiente menor del 10% que será de tramo recto.

El pavimento de los espacios interiores cubiertos, de utilización colectiva, serán duros e indeformables y cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación.

Las puertas de paso desde el exterior al interior reúnen los siguientes requisitos:

- a) A ambos lados de las puertas, en el sentido de paso, existe un espacio libre horizontal donde puede inscribirse un círculo de 1,20 metros de diámetro, no barrido por las hojas de puerta.
- b) El ángulo de apertura es superior a 90 grados.
- c) La anchura mínima libre de paso en las puertas situadas en los itinerarios y espacios accesibles es mayor a 0.80 m.
- d) Todas las puertas serán fácilmente identificables para personas con discapacidad visual mediante elementos de apertura en el exterior de las puertas.

5.1.3. Itinerarios y espacios accesibles.

Los espacios interiores del local son accesibles para las personas con movilidad reducida debido a que no existen obstáculos en los recorridos de evacuación, acceso a zona de ventas y se encuentra la superficie del local al mismo nivel en todos sus puntos en cada planta.

5.1.4. Huecos de paso.

Las puertas de paso desde el exterior al interior reúnen los siguientes requisitos:

- a) A ambos lados de las puertas, en el sentido de paso, existe un espacio libre horizontal donde puede inscribirse un círculo de 1,20 metros de diámetro, no barrido por las hojas de puerta.
- b) El ángulo de apertura es superior a 90 grados.
- c) La anchura mínima libre de paso en las puertas situadas en los itinerarios y espacios accesibles es mayor a 0.80 m.
- d) Todas las puertas serán fácilmente identificables para personas con discapacidad visual mediante elementos de apertura en el exterior de las puertas.

	<i>Proyecto Básico y de Ejecución de la Edificación y Nuevas Instalaciones de REPUESTALIA S.L.</i>	<i>Autor: Antonio García López</i>	
	<i>E.T.S. Ingenieros Industriales. Universidad de Sevilla.</i>	<i>Dpto. Ingeniería del Diseño</i> <i>Tutor: Emilio Romero Rueda</i>	

Los sistemas de accionamiento de apertura o cierre, serán de fácil uso y se situarán a una altura entre 0,80 y 1 metro. Se separarán 40 milímetros del plano de la puerta y se diferenciarán, de forma significativa, cromáticamente del fondo de la puerta.

5.1.5. Paramentos verticales transparentes.

Los paramentos verticales transparentes de fachadas, se ejecutarán con acristalamientos laminares de seguridad.

5.1.6. Señalización.

Los edificios, establecimientos e instalaciones, dispondrán de diferentes sistemas de señalización, visuales, sonoros y táctiles que faciliten la accesibilidad de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) La señalización comenzará desde la fachada y se extenderá por el local.
- b) Se identificarán todas las entradas y especialmente la entrada principal.
- c) La señalización interior debe permitir el acceso a todas las dependencias proporcionando completa orientación, permitiendo la circulación interior de forma autónoma.
- d) Se definirán itinerarios utilizando señalización adecuada, texturas diferenciadas o distintos colores en el suelo para servir de orientación hasta el lugar en que esté centralizada la información. (En nuestro caso no es necesario)
- e) La señalización visual estará constituida por símbolos o caracteres gráficos, que reunirán las condiciones mínimas establecidas en el artículo 95, debiéndose diferenciar la señal del entorno.
- f) Las señalizaciones acústicas se adecuarán a una gama audible y no molesta de frecuencias e intensidades, teniendo en cuenta a las personas que usan audífonos. Se usará una señal de atención previamente al mensaje. (En nuestro caso no es necesario).
- g) Las señalizaciones de seguridad llamarán la atención sobre los objetos y situaciones de peligro y estarán acompañadas de las medidas de protección requeridas.
- h) Deberán señalizarse con el Símbolo Internacional de Accesibilidad, los accesos e itinerarios, y probadores o elementos de comunicación vertical, aparcamientos y espacios reservados que sean accesibles.
- i) Cualquier tipo de rotulación estará iluminada de modo que permita su fácil percepción visual. Esta iluminación no debe producir sombras, reflejos, ni deslumbramientos, para ello no estará protegida por cristal. Además del contraste cromático en el propio rótulo, también ha de existir tal contraste entre éste y la superficie donde va adosado.
- j) La información podrá ser leída hasta una distancia máxima de 5 metros. Se colocará centrada a una altura medida desde el pavimento de 1,60 metros.
- k) Los indicadores colgantes tendrán su parte inferior situada por encima de 2,20 metros y, en ningún caso podrán tapar o dificultar la visibilidad de señales de seguridad. Los indicadores sobre bases se colocarán fuera de los itinerarios accesibles.